DIGESA

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 787 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01, DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Salud Ambiental, por medio de la Nota D.A.F. N° 209/DIGESA/2021, del 23 de agosto de 2021, solicita la modificación de las cantidades previstas en los lotes 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 18 y 19 y la posterior ampliación de hasta el 20% de las cantidades del lote 2 del Contrato N° 01/2020, del 31 de marzo de 2020, suscrito entre la firma CONSORCIO TESÃI PORÃ y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece el encuadre para la celebración de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, y en tal tenor, reconoce la prerrogativa de las contratantes de acordar con los proveedores adjudicados, un aumento de hasta el 20% de la cantidad de los bienes pactados en el contrato original, con la obligación de las primeras de exponer las razones fundadas que justifiquen el incremento.

Que las contratantes tendrán para el impulso del proceso previamente indicado, un plazo de doce meses, computados desde la firma del contrato inicial, previsión que es ampliada por el Art. 96 del Decreto N° 2992/2019.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 787 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01, DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

Que se observa que la Dirección General de Salud Ambiental en su carácter de Administrador del Contrato N° 01/2020, sustenta la solicitud de modificación y ampliación en la necesidad de optimizar las cantidades disponibles en el contrato, señalando cuanto se indica a continuación: *"Cabe destacar que la falta de recolección de residuos bioinfecciosos (anatómicos, no anatómicos, corto punzantes) en establecimientos de salud implica un riesgo a la salud humana, ocasionando condiciones insalubres (vectores, olores nauseabundos, etc.) y transmisión de enfermedades causadas por microrganismos patógenos (...) Es por esto que resulta importante destacar el objetivo de proteger la salud de la población, garantizar un ambiente saludable y determinar la obligatoriedad del manejo integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines en todo el territorio nacional".* (Sic.)

Que conforme a lo expresado anteriormente, se considera que la justificación esgrimida por el Administrador del Contrato responde a las previsiones de la normativa precitada.

Que se constata que el Contrato N° 01/2020 fue celebrado el 31 de marzo de 2020 y establece en su Cláusula Sexta una vigencia contractual de diez y ocho (18) meses, con lo cual se certifica no solo la eficacia temporal del mismo, sino la sujeción al plazo de doce meses, previsto por la norma, para la gestión de ampliaciones contractuales.

Que evaluada la pertinencia legal de las modificaciones solicitadas, corresponde valuar el detalle de los requerimientos de la Dirección General de Salud Ambiental, y en tal sentido, nos encontramos con que se pretende, en una primera instancia, la aplicación de los criterios de la Resolución DNCP N° 4576, del 08 de octubre de 2020, procediéndose a la reducción de las cantidades en los Lotes N°s. 3, 18 y 19 del Contrato N° 01/2020 y la simultánea utilización de los montos reducidos para la ampliación de los Lotes N°s. 2, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 16, del mismo contrato, según se detalla en la Nota D.A.F. N° 209 /DIGESA/2021, del 23 de agosto de 2021.

Que nos encontramos con que el Art. 9° inc. a) de la Resolución DNCP N° 4576/2020 permite que en el caso de contratos abiertos, como el que nos convoca, se acuerde la modificación de hasta el 20% de la cantidad de alguna partida, utilizando para su pago el presupuesto de otras partidas del mismo contrato, en tanto no se exceda el monto máximo total del acuerdo.

Que conforme se detalla en la propuesta de modificación (Cuadro N° 1) de la citada Nota D.A.F. N° 209 /DIGESA/2021, del 23 de agosto de 2021, las variaciones en las cantidades se ajustan al 20% en cada lote, resultando un monto total idéntico al originalmente pactado.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 787 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01, DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

CUADRO N° 1:

Lotes	Según Contrato y Adenda N° 1			Modificaciones		
	Precio Unitario en Guaraníes	Total, kilos permitidos según contrato y Adenda N° 1	Total G. Permitido según contrato	Modificación +/-	Nueva Total de Kilos Permitidos	Total G. Permitidos
Lote 2 – I Región Sanitaria - Concepción	10.440	21.000	219.240.000	4.200	25.200	263.088.000
Lote 3 - II Región Sanitaria – San Pedro	6.380	72.404	461.937.520	-5.031	67.373	429.839.740
Lote 4 - III Región Sanitaria -Cordillera	5.220	64.005	334.106.100	3	64.008	334.121.760
Lote 7 – VI Región Sanitaria -Caazapá	9.280	12.000	111.360.000	2.399	14.399	133.622.720
Lote 8 - VII Región Sanitaria -Itapúa	5.452	54.000	294.408.000	890	54.890	299.260.280
Lote 10 – IX Región Sanitaria – Paraguarí	4.640	41.947	194.634.080	993	42.940	199.241.600
Lote 11 – X Región Sanitaria – Alto Paraná	6.350	129.995	825.468.250	92	130.087	826.052.450
Lote 13 – XII Región Sanitaria – Ñeembucú	5.800	14.000	81.200.000	2.798	16.798	97.428.400
Lote 16 – XV Región Sanitaria – Pdte. Hayes	5.800	14.999	86.994.200	20	15.019	87.110.200
Lote 18 – XVII - Región Sanitaria – Alto Paraguay	21.500	13.000	279.500.000	-2.806	10.194	219.171.000
Lote 19 – XVIII - Región Sanitaria – Capital	4.400	8.499	37.395.600	-20	8.479	37.307.600

Que el segundo componente de la solicitud del Administrador del Contrato N° 01/2020 está dado por la intención de ampliación del 20% del Lote N° 2 del mismo, utilizando como base para tal cálculo las cantidades ya modificadas a través de la operación indicada en el apartado anterior.

Que la consideración de la pertinencia de esta segunda solicitud nos obliga a acudir, nuevamente al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576, del 08 de octubre de 2020, que en el inciso a), señala que *"Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado"*, por lo cual la modificación operada previamente, al no detentar el carácter de una ampliación, no se contrapone con la aplicación de las previsiones del mismo Art. 9° inciso c, que permite el aumento del 20% de cada ítem o sub ítem por separado, bajo el amparo del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 787 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01, DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

Que en coincidencia con lo anterior, del detalle de la Nota D.A.F. N° 209 /DIGESA/2021, del 23 de agosto de 2021 (Cuadro N° 2) resulta que las ampliaciones pretendidas no superan el 20% legal.

CUADRO N° 2:

		Según Contrato	Ampliación		
LOTES	Precio Unitario en Guaraníes	Cantidad Máxima	Ampliación 20%	Nuevo Total Kilos Permitidos (Modificación + Ampliación)	Total Guaraníes
Lote 2 – I Región Sanitaria - Concepción	10.440	21.000	4.200	29.400	43.848.000
Total Ampliación:					43.848.000

Que asimismo, se observa la conformidad de la empresa contratada por medio de la nota de fecha 14 de enero de 2021.

Que por otra parte, no se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, la formalización de la adenda debe estar subordinada a la presentación de la certificación de disponibilidad correspondiente.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del presente llamado, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 690, del 31 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1754, de fecha 03 de setiembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 787 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01, DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01 DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 365.145**, de acuerdo con el siguiente cuadro de redistribución:

Lotes	Según Contrato y Adenda N° 1			Modificaciones		
	Precio Unitario en Guaraníes	Total, kilos permitidos según contrato y Adenda N°1	Total G. Permitido según contrato	Modificación +/-	Nueva Total de Kilos Permitidos	Total G. Permitidos
Lote 2 – I Región Sanitaria - Concepción	10.440	21.000	219.240.000	4.200	25.200	263.088.000
Lote 3 - II Región Sanitaria – San Pedro	6.380	72.404	461.937.520	-5.031	67.373	429.839.740
Lote 4 - III Región Sanitaria -Cordillera	5.220	64.005	334.106.100	3	64.008	334.121.760
Lote 7 – VI Región Sanitaria -Caazapá	9.280	12.000	111.360.000	2.399	14.399	133.622.720
Lote 8 - VII Región Sanitaria -Itapúa	5.452	54.000	294.408.000	890	54.890	299.260.280
Lote 10 – IX Región Sanitaria – Paraguarí	4.640	41.947	194.634.080	993	42.940	199.241.600
Lote 11 – X Región Sanitaria – Alto Paraná	6.350	129.995	825.468.250	92	130.087	826.052.450
Lote 13 – XII Región Sanitaria – Ñeembucú	5.800	14.000	81.200.000	2.798	16.798	97.428.400
Lote 16 – XV Región Sanitaria – Pdte. Hayes	5.800	14.999	86.994.200	20	15.019	87.110.200
Lote 18 – XVII - Región Sanitaria – Alto Paraguay	21.500	13.000	279.500.000	-2.806	10.194	219.171.000
Lote 19 – XVIII - Región Sanitaria – Capital	4.400	8.499	37.395.600	-20	8.479	37.307.600

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 787 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01, DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

Artículo 2º. Autorizar la AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 01 DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESÃI PORÃ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 365.145, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Según Contrato	Ampliación		
LOTES	Precio Unitario en Guaraníes	Cantidad Máxima	Ampliación 20%	Nuevo Total Kilos Permitidos (Modificación + Ampliación)	Total Guaraníes
Lote 2 – I Región Sanitaria - Concepción	10.440	21.000	4.200	29.400	43.848.000
Total Ampliación:					43.848.000

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: **GUARANIES CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL.**

Artículo 3º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4º. Autorizar al titular de la Dirección General de Salud Ambiental a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Ordenar que la firma CONSORCIO TESÃI PORÃ presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

Artículo 6º. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2021.

Artículo 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/lrrg/lbr
SIMESE N° 6164/20.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 07 OCT. 2021 HORA: 16:39
N° 6164/20 FIRMA:

RECIBIDO 07-10-2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

6164/20